

Disponiendo que la Caja de Depósitos y Consignaciones entregue al Concejo Provincial del Cusco, la suma de S/o. 30,000.00, correspondiente a las mensualidades de enero y febrero del presente año, destinadas por la Ley N° 8673 a la reconstrucción de "El Cuadro", a fin de que dicho Concejo proceda al embaldosado con losetas de piedra de la Plaza de Armas del Cusco.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que conforme a la ley N° 8673, (1) la suma de quince mil soles oro (S/o. 15,000.00) mensuales provenientes de los fondos de la ley N° 7540, (2) están destinados desde el 1° de enero del presente año, a la reconstrucción del inmueble denominado "El Cuadro", propiedad de la Beneficencia de la ciudad del Cusco:

Que no habiéndose comenzado dicha reconstrucción sino en el presente mes y disponiéndose además de quinientos mil soles oro (S/o. 500.000.00) para atender los gastos de los primeros meses, el dispo-

ner ahora de dos asignaciones, que serán reintegradas para la misma construcción, no interrumpe la financiación de la obra total de "El Cuadro";

Que siendo de urgente necesidad proceder a renovar el pavimento de la Plaza de Armas del Cusco que se encuentra en pésimas condiciones;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Caja de Depósitos y Consignaciones, entregará al Concejo Provincial del Cusco, la suma de treinta mil soles oro (S/o. 30.000.00) correspondiente a las mensualidades de enero y febrero del presente año, destinadas por la ley N° 8673 (1) a la reconstrucción de "El Cuadro", a fin de que dicho Concejo proceda al embaldosado con losetas de piedra de la Plaza de Armas de dicha ciudad.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B. Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

Héctor Boza.

-
- (1).—Ley N° 8673.—Desde el 1° de enero de 1939, la cantidad de S/o. 15,000.00 mensuales proveniente de la Ley N° 7540, destinada actualmente a la reedificación del inmueble de propiedad del Estado denominado "El Cabildo", situado en la ciudad del Cuzco, será destinada a la reconstrucción de la propiedad de la Beneficencia de ese Departamento llamada "El Cuadro".—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX.—Pág. 90.
- (2).—Ley N° 7540.—Declarando en todo su vigor el Decreto-Ley N° 7103, por el cual se crearon contribuciones especiales pro-desocupados.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVI.—Pág. 52.

*

* *